



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Declarativo de lanzamiento por ocupación de hecho
Demandante	SOCIEDAD MINERA LA NUEVA EXPLANADA S.A.S.
Demandados	REGION GOLD S.A.S., ECOALIANZAS S.A.S. y ARIS MINING SEGOVIA
Radicado	057363189001 2024 00017 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 22 - 10
Decisión	Admite demanda

Estudiada la presente demanda advierte el despacho que la misma reúne los requisitos formales de que tratan los artículos 20; 25; numeral 7 del artículo 28; 82 y ss.; y 368 y ss. del Código General del Proceso y lo que en esta materia regula el Código Civil; en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DE LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO promovida por la SOCIEDAD MINERA LA NUEVA EXPLANADA S.A.S. contra las empresas REGION GOLD S.A.S., ECOALIANZAS S.A.S. y ARIS MINING SEGOVIA.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento verbal previsto en los artículos 368 y ss del CGP. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese a las demandadas en las direcciones de correo electrónica que se reportan en los certificados de existencia y representación legal allegados al expediente, de conformidad con los artículos 6, inciso final, y 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrojando al proceso la respectiva constancia de acuse de recibido o cualquier otro medio en el cual se constate que el destinatario tuvo acceso al mensaje.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se ordena prestar caución por la suma de \$400.000.000. (Nral. 2 artículo 590 del Código General del Proceso)

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al Dr. Susano Castro Bentham, abogado portador de la T.P. No. 132.505 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3567b75355812a77a32686ef0804473a1fadf12807af3cb6725032cd1fa1f06**

Documento generado en 08/02/2024 11:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>